

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2021-01077 00

Como quiera que la demanda reúne los requisitos exigidos por la Ley, consagrados en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, el Despacho Dispone:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía en favor de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **BRANDING IMAGEN Y PUBLICIDAD, DARWIN ARTURO MUÑOZ BUITRAGO y YANNETH MERCEDES RODRÍGUEZ JIMENEZ** por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 6010088429

a).- \$320.897.00 m/cte. por concepto de capital de la obligación contenida en el pagaré allegado como base de la ejecución.

b).- Por los intereses de mora sobre el capital indicado en el literal anterior, liquidados a la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo, desde el 9 de octubre de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

PAGARÉ SUSCRITO EL 10 DE ABRIL DE 2019

c).- \$5.013.787.00 m/cte. por concepto de capital de la obligación contenida en el pagaré allegado como base de la ejecución.

d).- Por los intereses de mora sobre el capital indicado en el literal anterior, liquidados a la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo, desde el 6 de junio de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

PAGARÉ SUSCRITO EL 30 DE JUNIO DE 2017

e).- \$15.009.763.00 m/cte. por concepto de capital de la obligación contenida en el pagaré allegado como base de la ejecución.

f).- Por los intereses de mora sobre el capital indicado en el literal anterior, liquidados a la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo, desde el 9 de octubre de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

g).- Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a los ejecutados de conformidad con lo previsto en los artículos 290 al 292 del C.G.P. y adviértaseles que disponen del término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con lo dispuesto en los artículos 431 y 442 del Código General del Proceso los cuales correrán en forma conjunta.

TERCERO: Señalar la hora de 8:30 del día veintisiete (27) del mes de enero de 2022 con el fin de que la parte demandante comparezca en la Secretaría del Juzgado en aras de allegar los títulos-valor utilizados como base de la acción.

CUARTO: Se reconoce personería a la sociedad CASAS & MACHADO ABOGADOS S.A.S. como apoderada judicial de la parte demandante, quien actúa a través de su representante legal el Dr. NELSON MAURICIO CASAS PINEDA en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ
(2)

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día trece (13) de enero de 2022
Por anotación en estado N° **01** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **3ad3138f09d30c90a2a8416e293ad2e97b4c8cae28c444e385c00ca833696771**

Documento generado en 12/01/2022 12:17:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>